



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

La necesidad de hacer lugar al reclamo de los vecinos del barrio Ex Aero Club, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos reclaman que se realice tareas de nivelación y enripiado en el tramo de la calle El Chocón del 1700 al 2000 del barrio ya mencionado.

Que, el pedido surge ante las condiciones intransitables que presenta dicha calle, los vecinos deben desplazarse por esa arteria para realizar sus actividades diarias.

Que, han manifestado la necesidad urgente de que se realicen las tareas necesarias para favorecer la transitabilidad tanto vehicular como peatonal.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Nivelación y enripiado de la calle El Chocón del 1700 al 2000 del barrio Ex Aero Club**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se realice la tarea de nivelación y enripiado de la calle El Chocón del 1700 al 2000 del barrio Ex Aero Club de la ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**